Aduana
Paraguay

Asunción, 14 de diciembre del 2010.-

DICTAMEN UOC N° 96/10

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 4/10, para la "CONSTRUCCION DE LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS 29 DE SETIEMBRE Y CRUZE CAROLINA" (Programa de Adecuación Edilicia para la Modernización de las Aduanas del País, DONACION BRASILERA), cuyo proceso de contratación se efectúa a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS 29 DE SETIEMBRE Y CRUZE CAROLINA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

El citado proyecto de Resolución, ha sido elaborado por esta repartición sobre la base del Dictamen del Comité Evaluador de fecha 10 de diciembre de 2010, en el cual se recomienda la adjudicación del Lote 1 del referido llamado al ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, por la suma total de **GUARANIES UN MIL SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (G.1.066.342.399)**, de cuyo monto total durante el presente ejercicio podrá abonarse hasta la suma de Gs. 770.000.000, quedando supeditada la validez de la contratación en cuanto al remanente a la aprobación de las partidas presupuestarias en el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011., recomendando declarar desierta la adjudicación del Lote 2 "Construcción del Puesto de Control Aduanero Cruce Carolina", por la causal establecida en el inciso c) del artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el citado Dictamen fue realizado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no opone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al artículo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas y recomienda la adjudicación del llamado en los términos del Dictamen en cuestión, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas.

Se adjunta el Dictamen emitido por el Comité Evaluador, el proyecto de Resolución de Adjudicación, y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica** institucional.

C.P. Rocío Valinotti
Enc. Adjudicaciones UOC

Abog. Sergio Gómez
Coordinador Gral. UOC

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

LIC. LUIS E. CARDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Entrada Nº 6778
Hora: 11:50 Fecha: 15/12/10
Firma: Ana María Yuruhan
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica DNA

DICTAMEN COMITÉ EVALUADOR

Asunción, 10 de diciembre de 2010.

SEÑOR
ABOG. SERGIO GÓMEZ, COORDINADOR GENERAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PRESENTE

El Comité Evaluador conformado por Orden de Servicio N° 1301/2010, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la "CONSTRUCCION DE LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS 29 DE SETIEMBRE Y CRUCE CAROLINA", bajo la modalidad de "Licitación Pública Nacional", financiado con recursos presupuestarios provenientes de la Donación del Gobierno de la República del Brasil, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido, corresponde efectuar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como base referencial para su redacción las disposiciones contenidas en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado de referencia, ha sido debidamente publicado por un medio escrito de comunicación durante el término de Ley y difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP, fijándose como fecha de apertura de las respectivas ofertas para el día 24 de noviembre de 2010 y prorrogado según Respuesta a Consulta de Oferentes al 26 de noviembre de 2010, como se puede constatar en el SICP; cuyos detalles se encuentran en el ACTA DE APERTURA (ANEXO 1), labrada en dicha oportunidad en la que se dejó constancia de la recepción de 8 ofertas, presentadas por las firmas, **EDEC INGENIERIA CIVIL, HUGO SANABRIA LEZCANO, W. NEGRETE INGENIERIA, ING. CARLOS GUEYRAUD, CIVIALPAR INGENIERIA, CONSTRUCTORA DMV S.A., ING. CARLOS UGHELLI, MLLV CONSTRUCTORA**. Asimismo, se dejó constancia de observaciones relacionadas a ofertas presentadas por los oferentes participantes y a cuyo contenido nos remitimos in extenso.

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE

DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL(ANEXO 2), en el cual se ha verificado el suministro de la documentación básica de carácter sustancial a saber: **a)** Carta de Presentación de Ofertas, **b)** Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios (Planilla de Computo Métrico), **c)** Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y el artículo 20 inciso w, de la Ley N° 2051 – Formulario N° 3, **d)** Garantía de Mantenimiento de Oferta igual o mayor al 5% de la oferta debidamente extendida, **e)** Formulario de Información sobre el Oferente, acompañado de la copia de los documentos que acrediten la existencia legal del oferente conforme con lo requerido en la cláusula 11.2 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes , **f)** Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente conforme con lo requerido en la cláusula 11.2 de la Sección I, IAO y **g)** Declaración Jurada "Derechos de los Menores".

Revisada la documentación, y en base a lo establecido en las IAO 26 y 28 de la Sección I del PBC se constató cuanto sigue:

a) **EDEC INGENIERIA y MLLV CONSTRUCCIONES:** en base a la opinión de la UOC de la DNA (Nota UOC N° 1225 del 30/11/10 que se adjunta y forma parte de este Dictamen), respecto a consultas realizadas por este Comité, se constata que ambas firmas en su Carta de Presentación de Ofertas omitieron llenar debidamente en el inciso a) el campo correspondiente a la "Adenda N°_____" , la que en ambos casos está vacía y fue constatada y asentada en el Acta de Apertura por el representante de la empresa **ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO**.
En tal sentido, atendiendo que el contenido de la RESPUESTA A LAS CONSULTAS *(debidamente difundida en el SICP por la Dirección Nacional de Aduanas en fecha 19/11/2010 como parte integrante de los Documentos del Llamado)* introduce precisiones respecto a las especificaciones técnicas del llamado y aclara aspectos que hacen a la preparación de la oferta, tales como: perfil geotécnico, profundidad mínima de excavación para el pozo artesiano y rubros que no deben ser cotizados; este Comité de Evaluación, entiende que los efectos de dicha Respuesta a las Consultas es la misma que una Adenda y, basados en lo establecido en los artículos 58 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, consideramos que tratándose de un Documento de Carácter Sustancial, la misma constituye una OMISION SIGNIFICATIVA NO SUBSANABLE, por lo que ambas ofertas fueron desestimadas.

b) **ING. CARLOS UGHELLI y W. NEGRETE INGENIERIA:** Si bien, la Póliza de Mantenimiento de Oferta presentada por estas firmas tienen una inconsistencia en cuanto a su plazo de vigencia, ya que en las Condiciones Particulares establecen claramente una validez de 120 días *(en concordancia con el plazo de vigencia de oferta solicitada en las IAO 16.1 de la Sección II del PBC)* pero en la parte final del Anexo *(que transcribe íntegramente el Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta del PBC)* dice *"Esta garantía permanecerá en vigor durante (X) días posteriores al vencimiento del plazo de validez de la oferta, y toda reclamación pertinente deberá ser*

recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada"; el Comité de Evaluación considera que esta inconsistencia es una desviación no significativa ya que la Póliza no solo tiene una vigencia de 120 días sino que por el anexo se amplía por otros (X) días más, por lo que se da por cumplida la exigencia.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS. Según lo establecido en la IAO 27 Sección I del PBC, se procedió a realizar la verificación económica de las ofertas y los ajustes aritméticos que correspondían, cuyo detalle se adjunta en el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS (ANEXO 3), resumida en la siguiente matriz ordenada de menor a mayor en las que se excluyen las ofertas de EDEC INGENIERIA y MLLV CONSTRUCCIONES, por las razones expuestas en el numeral 2 de este Dictamen:

		LOTE 1 - 29 DE SETIEMBRE	
Puesto Nº	**Oferente**	**Monto Ofertado**	**Monto Ajustado Aritméticamente**
1º	ARQ HUGO SANABRIA	1.066.342.399	1.066.345.726
2º	CIVIALPAR INGENIERIA	1.090.000.000	1.089.993.582
3º	CONSTRUCTORA DMV SA	1.184.424.403	1.184.747.213
4º	ING WILLIAM NEGRETE	1.256.639.021	1.256.638.983
5º	ING CARLOS GUEYRAUD	1.400.000.000	1.399.999.997
-	ING CARLOS UGHELLI	Oferta desestimada, no ofertó ítem 33	

		LOTE 2 – CRUCE CAROLINA	
Puesto Nº	**Oferente**	**Monto Ofertado**	**Monto Ajustado Aritméticamente**
1º	ARQ HUGO SANABRIA	1.088.729.322	1.086.441.321
2º	CIVIALPAR INGENIERIA	1.099.000.000	1.099.000.000
3º	CONSTRUCTORA DMV SA	1.192.491.249	1.192.766.719
4º	ING WILLIAM NEGRETE	1.264.051.322	1.264.051.284
5º	ING CARLOS GUEYRAUD	1.410.548.255	1.410.548.252
-	ING CARLOS UGHELLI	Oferta desestimada, no ofertó ítem 33	

En este punto cabe destacar que, **en ambos lotes,** la firma **ING. CARLOS UGHELLI** ha omitido transcribir y cotizar el Ítem 33, del Formulario de Precios, por lo que, tomando como antecedente la Nota UOC Nº 1225 de la DNA y, en base a lo establecido en artículo 58 inc. 3) del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y siendo un Documento de carácter sustancial que sirve de base para que el oferente presente otro Documento de Carácter Sustancial como lo es el Formulario de Oferta *(tal como se señala en el inciso c del mismo Formulario)*, este Comité de Evaluación ha considerado que dicha OMISION es SIGNIFICATIVA Y NO SUBSANABLE, por lo que se ha desestimado su oferta.

4. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS. Teniendo en cuenta lo establecido en las IAO 30.1 de la Sección I del PBC, se procedió a la verificación detallada de los demás documentos de la firma **ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO**. Al respecto, este Comité de Evaluación ha considerado pertinente realizar consultas cuyas respuestas se adjuntan a la presente y forman parte de este Dictamen; en ella se constata que:

a) No acredita contar con la cantidad necesaria de contratos requeridos en el numeral 15.a para ambos lotes, solo para uno de ellos.
b) Uno de los profesionales propuestos según lo requerido en el numeral 16 de la Sección III del PBC no tiene la experiencia general y específica solicitada.

Siguiendo con lo establecido en el numeral 30.3 y existiendo ya una oferta solvente para el Lote 1, se procedió a verificar la siguiente oferta del Lote 2, correspondiente a la firma **CIVIALPAR INGENIERIA.** Este Comité de Evaluación ha considerado pertinente realizar consultas cuyas respuestas se adjuntan a la presente y forman parte de este Dictamen; en ella se constata que el oferente no reúne todos los requisitos establecidos en la Sección III del PBC, por lo que su oferta también se desestima debido a que:

a) La firma no acredita poseer la Experiencia General de 7 (siete) años solicitada en el numeral 14 de la Sección III del PBC, tal como se puede constatar en su respuesta a la consulta realizada, que se adjunta y forma parte del presente Dictamen, ya que en el Formulario Nº 1.4 solo acredita experiencia desde el año 2005, por lo que su oferta para el Lote 2 fue desestimada.
b) Los profesionales propuestos según lo requerido en el numeral 16 de la Sección III del PBC no tienen la experiencia general (es menor a 7 años desde la obtención del título) para desempeñarse como Jefe o Superintendente de Obra.

Pasando a la siguiente oferta más baja del Lote 2, correspondiente a la firma **CONSTRUCTORA DMV SA**, se encuentra que su oferta sumada a la mejor oferta solvente del Lote 1 (ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO) supera el monto estimado en el PAC y lo previsto ejecutar en el presente ejercicio fiscal; según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) N° 350/2010, emitido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas, por tanto, en base a lo establecido en el artículo 30 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se desestima esta oferta y las subsiguientes, por lo que corresponde declarar desierto este Lote 2.

En ANEXO 4, Matriz de Verificación de Cumplimiento de los Requisitos de Evaluación del Lote 1

5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. Por tanto, según lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, en atención a lo señalado en el presente informe, los requisitos y disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, como lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente expresa cuanto sigue: "***ADJUDICACIÓN**. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las*

condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…", el Comité de Evaluación de Ofertas, basado en la documentación presentada por los Oferentes y sus aclaraciones a las consultas realizadas, recomienda la siguiente adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCION DE LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS 29 DE SETIEMBRE Y CRUCE CAROLINA":

LOTE	DETALLE	Recomendación de adjudicación a:	CANT.	P. UNITARIO G$ IVA incluido	P. TOTAL G$ IVA incluido
1	Construcción del Puesto de Control Aduanero 29 de Setiembre	ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO	1	1.066.342.399	1.066.342.399
2	Construcción del Puesto de Control Aduanero Cruce Carolina	DESIERTO			
TOTALES G$ IVA incluido: ***Un mil sesenta y seis millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve***					**1.066.342.399**

Finalmente, se verifica entre los antecedentes, el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 350/2010, emitido por el Departamento de Presupuesto, en el que se coteja la existencia de créditos presupuestarios para hacer frente a los compromisos del presente ejercicio fiscal para la ejecución del Lote 1, derivados de esta Licitación.

Es nuestro dictamen.

FRANCISCO MARINO CANDIA

JOSE RAMON CHIRIFE

LEOPOLDO E. CATALDI

HERMAN CANO BUCCINI

HUMBERTO ROJAS PAREDES

Aduana
Paraguay

REF.: Exp. U.O.C. Nº 96/10.
D.J.A. Nº 6778/10. ----------

DICTAMEN D.J.A. Nº 5246

Asunción, 30 **de Diciembre del 2010.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

En el presente expediente U.O.C. Nº 96/10., D.J.A. Nº 6778/10., "*DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA DAF DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2010 - "PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS 29 DE SETIEMBRE Y CRUZE CAROLINA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".*----------

El proceso de contratación se efectúa a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.----------

Que, el citado proyecto de Resolución, ha sido elaborado sobre la base del Dictamen del Comité Evaluador, en el cual se recomienda la adjudicación del Lote 1 del referido llamado al ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, por la suma total de GUARANÍES UN MIL SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (Gs. 1.066.342.399).----------

Por tanto, de acuerdo al estudio y análisis del presente expediente, y con el parecer favorable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la DAF de fecha 14 de Diciembre de 2010, y del Director de Administración y Finanzas, es criterio de la Dirección Jurídica, que corresponde conceder lo solicitado, "*PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADJUDICA AL ARQ. HUGO SANABRIA LEZCANO, EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANEROS 29 DE SETIEMBRE Y CRUZE CAROLINA, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS",* en concordancia con los Artículos 384 y 386 de la Ley 2.422/04 "Código Aduanero".----------

Atentamente.-

Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Darío J. Ramírez
Asesor Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abog. Francisco Quiñónez Acevedo
Director Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas